

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Posetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.								
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		6 8-913	449,00	Banco de España.....	500		449,50	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		6 8-913	283,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45	283,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		6 6-913	132,00	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
23-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		7-8-913	136,00	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		4-8-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		1-8-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100			
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		7-8-913	41,25	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500		41,25	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		7-8-913	12,50	» » » » Ordinarias.	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)								
7-8-913	80,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,10 y 15	16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
7-8-913	80,20	» E, de 25.000 » » » »	80,20, 15 y 20	30-10-912	68,50	La Papolera Española.....	500			
7-8-913	80,60	» D, de 12.500 » » » »	80,60	12-7-913	78,00	Unión Alcoholar Española....	500			
7-8-913	82,25	» C, de 5.000 » » » »	82,00, 81,75 y 50	31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
7-8-913	82,25	» B, de 2.500 » » » »	82,50 y 75	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
7-8-913	85,00	» A, de 500 » » » »	81,50, 25 y 50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-8-913	85,00	» H, de 200 » » » »	84,50	7-8-913	475,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
7-8-913	85,00	» G, de 100 » » » »	84,50	7-8-913	499,50	Idem Norte de España.....	475			
7-8-913	85,00	En diferentes series.....		7-8-913	450,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			450	
		A plazo.								
7-8-913	81,20	Fin corriente.....	80,15	7-8-913	99,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,15	
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
29-7-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		4-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
28-7-913	91,50	» D, de 12.500 » » » »		11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
7-8-913	90,50	» C, de 5.000 » » » »	91,00	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
6-8-913	90,50	» B, de 2.500 » » » »	91,00	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
7-8-913	90,50	» A, de 500 » » » »	91,00	5-8-913	105,00	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
4-8-913	90,50	En diferentes series.....		10-3-903	106,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 ½		
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		A. contado.								
7-8-913	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	100,00	13-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
7-8-913	100,05	» E, de 25.000 » » » »		25-6-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475			
7-8-913	100,00	» D, de 12.000 » » » »	100,00	25-5-912	76,00	» » » » 1. ^a serie.	475	3		
7-8-913	100,20	» C, de 5.000 » » » »	100,40	26-4-913	81,00	» » » » 2. ^a serie.	475	3		
6-8-913	100,15	» B, de 2.500 » » » »	100,40	28-2-913	79,30	» » » » 3. ^a serie.	475	3		
7-8-913	100,20	» A, de 500 » » » »	100,20	2-87-913	71,50	» » » » 4. ^a serie.	475	3		
7-8-913	100,20	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	500.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	10.500
5 por 100 amortizable.....	151.000
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.500
Azucareras.—Preferentes.....	3.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
<i>Paris</i> , á la vista, total.....		250.000
Cambio medio.....		108,275
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
<i>Londres</i> , á la vista, total.....		2.000
Cambio medio.....		27,95

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Agosto de 1913.

Sobre Italia aparece situado el centro barrocioso principal y quedan en nuestra península algunos pequeños centros de perturbación que han hecho descargar tormentas aisladas, principalmente en Cataluña. Hoy el cielo presenta pocas nubes y el tiempo ha mejorado.

Los vientos soplan de la región del

Norte en la región septentrional de España y del Oeste en la meridional.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido siete grados en León y Burgos. Las mayores presiones residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Sobre Italia se hallan las menores presiones. El mar está tranquilo por todas partes. Poniente en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 8 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia 6 nubes en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0h	707.13	15.2	61	NNE....	1=Ventolisa..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,0
4	706.48	13.7	67	N.....	3=Flojo.....	>	Idem	Idem mínima á la idem..... 19,0
8	706.55	16.2	63	NNE....	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,6
12	705.71	25.2	36	SW....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 11,2
16	703.88	25.8	29	Calma...	0=Calma.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 266
20	703.81	22.6	84	Idem....	0=Idem.....	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1913, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 6.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 2.167.171,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.671,72 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.— El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 6.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 6.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del

término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta

contrata de 361.195,30 pesetas para los años 1913 y 1914 y de 722.390,50 pesetas para los años 1914 y 1915, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios á obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa,

concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S-673

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1913, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 7.^o del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 3.083.233,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 30.832,39 en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que las esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 7.^o del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese de tal manera la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo séptimo del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante

el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preljado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 513.873,15 para los años 1913 y 1914 y de 1.027.746,30 pesetas para los años 1914 y 1915, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan

la continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 5 de Agosto de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

S—674

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 de Julio de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Agosto de 1913, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de la Fonteta, en la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16 981,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Obispo, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Zaragoza, Lérida, Tarragona y Castellón, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de reparación del puente de la Fonteta, en la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, en la provincia de Tarragona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras del puente de la Fonteta, en la carretera de la de Lérida á Flix y á Reus», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 1.000 15 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Pascual Testor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—688

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del actual, este Gobierno Civil, ha señalado el día 25 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1913, de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 47 y 50 al 57, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.590,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 83, primero, hallándose de manifiesto para conocimiento

del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha, hasta el día 21 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, durante el año 1913, de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 47 y 50 al 57, en la provincia de Lérida, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1913, de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 47 y 50 al 57, en la provincia de Lérida, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lérida, 4 de Agosto de 1913.—El Gobernador, L. Moret.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1913, de la carretera de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 47 y 50 al 57, en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—678

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas, con fe-

cha 31 del mes próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de los corrientes, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el corriente año, de las carreteras de Villacastín á Vigo (1.ª sección) y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, cuyo presupuesto de contrata es de 14.998,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio último, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en el piso segundo de la casa número 1, de la plaza de San Gil, donde se halla de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de las obras á ejecutar.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de la Sección de Fomento de este Gobierno y en el de las provincias de Salamanca, Orense, León, Palencia y Valladolid, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del 25.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; habiendo acompañado á cada proposición, en pliego separado y abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Zamora, 4 de Agosto de 1913.—El Gobernador,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el corriente año de las carreteras de Villacastín á Vigo (1.ª sección) y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad.) Zamora ...

(Fecha y firma del proponente.) S-670

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 26 de Julio último sancionar nueva subasta para enajenar el solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de los días 5 y 4 de Enero, respectivamente, en el nuevo tipo de 240,343 pesetas, á razón de 165,61 cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, conseguirán previamente como fianza provisional, la cantidad de 12.017,15 pesetas en la Caja

General de Depósitos, acompañando á las respectivas resguardos las sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que lo será devuelta una vez terminado su compromiso.

La subasta se verificará el día 6 de Septiembre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delgué, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez á dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que coupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante á los fondos municipales en metálico y de una sola vez.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.—P. del señor Secretario: El Oficial mayor, Eduardo Vela.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1)».

D. ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho solar, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en el propio tipo).

(Fecha y firma del proponente.) S-666

Junta de obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 9 del corriente mes de Julio el proyecto de venta de hierro viejo, esta Junta de obras del puerto, en cumplimiento del artículo 2.º de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, á las doce horas para celebrar la subasta correspondiente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888; Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Valencia, ante la

Junta de obras del puerto ó quien haga sus veces, y una Comisión de éste, situada en el local que ocupa la Excmo. Diputación Provincial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones en la Secretaría de la Junta de obras del puerto, donde se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 11 de Septiembre próximo.

También se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, hasta el día 11 de Septiembre próximo en todos los Gobiernos Civiles de la Península.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, suscritos por el proponente, firmando el sobre de la proposición, quien no podrá presentar más que uno en cada provincia; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25 pesetas en metálico por cada lote de 10 toneladas á que se aspire, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la liza, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 4 de Agosto de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcaide.—El Secretario, Ismael Rizo Penlva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta por la venta de hierro viejo, solicita se le adjudiquen tantas (en letra y cifra) lotes de 10 toneladas á los precios de tantas pesetas (en letra y cifra) el primer lote, tantas pesetas (en letra y cifra) el segundo, y así sucesivamente hasta completar el número de lotes á que aspire, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S-669

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Teruel.

Redactadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio que á continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 16, 18, 36 y 39 de la relación de las ocupadas en el término municipal de Calamocha para la construcción del trozo primero de la carretera de Las Cuorlas á Calamocha, y propiedad las dos primeras de D.ª Teresa Rivera, la número 36 de D. Joaquín Rivera y la número 39 de D. Tomás Rivera, sin que haya podido hacerse entrega de dichas hojas á los interesados, por no residir éstos en la citada villa ni tener en ella administradores, apoderados ni representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cum-

Plimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, á que dentro del plazo de quince días, á contar desde su publicación, manifiesten si aceptan ó rehusan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el segundo caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el artículo 27 de la ley citada.

Teruel, 22 de Julio de 1913.—El Gobernador, Juan Balmaseda Rodríguez.

Obras Públicas.—Provincia de Teruel.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de las Cuercas á Calamocha.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 16.—Distrito municipal de Calamocha.

D. Pablo Monguío Segura, Arquitecto, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Teresa Rivera, vecina de Calamocha, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada á los cultivos propios de las huertas, situada en la partida de Bao, término municipal de Calamocha, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 124 centiáreas de terreno regadío de primera clase y 30 metros cúbicos de mampostería ordinaria con mezcla común, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 16.

La cabida total de la finca es de 28 áreas 13 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Antonio Paricio; Sur, camino; Este, Antonia Bernad, y Oeste, la misma.

El producto en renta por cada año de toda la finca no se conoce por explotarla el propietario.

La Contribución que por la misma se paga, nuevo pesetas 21 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 51 pesetas.

La cuota de Contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 38 céntimos.

La expropiación interesa á la finca en parte por el lado que linda con el camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, concepitúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 433 pesetas con 52 céntimos.

Teruel, 21 de Abril de 1913.—Pablo Monguío.

Obras Públicas.—Provincia de Teruel.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de las Cuercas á Calamocha.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 18.—Distrito municipal de Calamocha.

D. Pablo Monguío Segura, Arquitecto, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Teresa Rivera, vecina de Calamocha, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada á los cultivos propios

de la huerta, situada en la partida del Rso, término municipal de Calamocha, partido judicial de ídem; la extensión superficial de 49 centiáreas de terreno regadío de primera clase y 18 metros cúbicos de mampostería ordinaria con mezcla común, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 18.

La cabida total de la finca es de 48 áreas, y sus linderos son: Norte, Antonio Paricio; Sur, camino; Este, ferrocarril, y Oeste, Rafael Pamplona.

El producto en venta por cada año de toda la finca no se conoce por explotarla el propietario.

La Contribución que por la misma se paga, 16 pesetas 61 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 92 pesetas.

La cuota de Contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 17 céntimos.

La expropiación interesa á la finca en parte por el lado que linda con el camino.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, concepitúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 223 pesetas con 25 céntimos.

Teruel, 21 de Abril de 1913.—Pablo Monguío.

Obras Públicas.—Provincia de Teruel.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de las Cuercas á Calamocha.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 36.—Distrito municipal de Calamocha.

D. Pablo Monguío Segura, Arquitecto, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Joaquín Rivera, vecino de Calamocha, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada al cultivo de la viña, situada en la partida Juncar, término municipal de Calamocha, partido judicial de ídem, la extensión superficial de cuatro áreas 81 centiáreas de terreno de secano de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 36.

La cabida total de la finca es de una hectárea 73 áreas y 28 centiáreas; y sus linderos son: Norte, camino; Sur, Juan Antonio Ruiz; Este, Mauricio López, y Oeste, viuda de Ramón Pamplona.

El producto en renta por cada año de toda la finca no se conoce por explotarla el propietario.

La Contribución que por la misma se paga, dos pesetas 66 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 17 pesetas 20 céntimos.

La cuota de Contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á un céntimo de peseta.

La expropiación interesa á la finca en parte, quedando la parte restante á un lado de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, concepitúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 71 pesetas con 83 céntimos.

Teruel, 21 de Abril de 1913.—Pablo Monguío.

Obras Públicas.—Provincia de Teruel.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de las Cuercas á Calamocha.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 39.—Distrito municipal de Calamocha.

D. Pablo Monguío Segura, Arquitecto, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Tomás Rivera, vecino de Teruel, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada al cultivo de la viña situada en la partida Juncar, término municipal de Calamocha, partido judicial de ídem, la extensión superficial de dos áreas 17 centiáreas de terreno de tercera clase, plantado de viña en plena producción, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 39.

La cabida total de la finca es de 111 áreas 80 centiáreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur, Miguel Blasco; Este, rambla, y Oeste, Miguel Romano.

El producto en renta por cada año de toda la finca no se conoce por explotarla el propietario.

La contribución que por la misma se paga, dos pesetas 79 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 18 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á cinco céntimos de peseta.

La expropiación interesa á la finca en parte, quedando la parte restante á un lado de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afeción, concepitúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 32 pesetas con 40 céntimos.

Teruel, 21 de Abril de 1913.—Pablo Monguío.

P.—2914

Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército.

COMISIÓN PARA LA SUBASTA DE EFECTOS

Se pone en conocimiento de las personas que se crean con derecho á la propiedad de los efectos cuya relación se publicó en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, en su número 28, correspondiente al 5 de Febrero de 1911, que deberán reclamarlos por medio de instancia

dirigida al señor Coronel Jefe de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en el plazo de un mes, á partir de la fecha de este anuncio, transcurrido el cual se procederá á su enajenación, abonándose su importe en cuenta á los Cuerpos á que pertenecieron sus dueños respectivos.

La misma reclamación deberán hacer dentro de dicho plazo los que se crean con derecho á los efectos que se publican en la siguiente relación, con los cuales se procederá en la forma dicha anteriormente.

Regimiento Infantería de Extremadura: soldado Francisco López Barbellón, reloj y cadena de metal.

Idem id. id.: Nicolás Ríofrecho, reloj de níquel.

De Cuerpos y empleos desconocidos: José Ruiz Rosado, 11 monedas de plata española y una sortija con 10 brillantes.

Teodoro Núñez, reloj de plata y cadena de metal.

Podro Riera, reloj de plata.

Saturino Puentes, un reloj de níquel.

El Capitán Secretario, Miguel Fortea. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Montilla. P-2315

Recaudación de Contribuciones de la zona de Madrid.

D. Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo para la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado en la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 7 del actual en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la sociedad anónima Azucarera de Madrid, por débitos al Tesoro público, que ascienden actualmente á la suma de 1.827.072,03 pesetas por los diversos conceptos que comprende el procedimiento se ha decretado la venta en pública licitación de parte de los productos embargados á dicha entidad, acordando la enajenación de 780.000 kilogramos de azúcar blanca molida de remolacha, contenidos en 13.000 sacos, de 60 kilogramos cada uno.

El precio de tasación del producto es de 45 pesetas los 100 kilogramos (quintal métrico); sin incluir en esta valoración el impuesto especial á favor del Tesoro público, que grava el azúcar y que es de 35 pesetas por dicha unidad de peso, gravamen que ha de quedar en todo caso á cargo del comprador.

En cumplimiento de la resolución que para este solo caso se ha servido decretar con carácter excepcional el Ministerio de Hacienda, por Real orden de 14 de Julio último, las condiciones á que ha de ajustarse la venta del expresado producto, son las siguientes:

1.º Los 13.000 sacos de azúcar que se han de enajenar caldrán á licitación en 13 lotes, de 1.000 sacos cada uno, ó sea de 60.000 kilogramos, á cuyo efecto se celebrarán 13 actos de subasta distintos y sucesivos en el local de esta Agencia ejecutiva, calle de Augusto Figueras, número 40, entresuelo, bajo la presidencia del funcionario que suscriba ó la del Auxiliar en quien delegue, y se verificarán los días 30 del actual y 1, 2, 3 y 4 del próximo Septiembre.

En cada uno de los cuatro primeros días citados tendrán efecto tres licitaciones á las horas de las nueve, las once y las quince, sucesiva y respectivamente, y en el último, solamente una, á la hora de las nueve.

2.º Serán posturas admisibles para tomar parte en cada una de las licitaciones señaladas, las que cubran las nueve décimas partes del precio de tasación del azúcar, excluido el impuesto que corresponde al Estado, ó lo que es igual: que para que las ofertas que se formulen sean admitidas han de cubrir el tipo de 40 pesetas 50 céntimos los 100 kilogramos, el cual, además de representar las nueve décimas partes del precio de tasación, es también las nueve décimas del precio medio actual del azúcar en la última quincena.

3.º Es condición indispensable la de que las proposiciones para la compra de cada uno de los lotes han de formularse por escrito, bajo sobre cerrado, y se admitirán únicamente durante el espacio de una hora que se señala para cada licitación, registrándose la entrega por orden riguroso de presentación de los pliegos, á los cuales habrá de acompañar para que sean tenidos en cuenta el depósito en metálico, en la mesa de la presidencia, del 5 por 100 del valor total de tasación del lote en venta.

4.º Transcurrida que sea exactamente la hora de tiempo que se determina para admisión de pliegos, se procederá á la apertura por la presidencia de los que se hayan presentado, dándose lectura pública de los mismos por el orden de presentación, y se adjudicará en el mismo acto el lote de azúcar en licitación al autor de la proposición que resulte más ventajosa.

Para el caso de que dos ó más de las ofertas reúnan idénticas condiciones, se preferirá la que haya sido presentada con antelación entre las coincidentes.

5.º El que resulte rematante se obliga á satisfacer en el mismo acto de la adjudicación el total precio del lote adjudicado, en su importe líquido (excluido el impuesto que corresponde al Estado), y si no pudiese ultimarse la venta por no cumplir el adjudicatario este requisito, se decretará la pérdida de su previo depósito, con sujeción á lo que establece el artículo 101 de la Instrucción de procedimientos, de 26 de Abril de 1900.

6.º Una vez decretada la adjudicación por haber satisfecho el que resulte rematante el importe de su compra, le será expedida la oportuna certificación acreditativa de aquélla, y se le concederá un plazo de quince días, contados desde la fecha del remate, para que pueda extraer la mercancía de los almacenes en que está depositada, previo pago al Tesoro público del impuesto especial sobre el azúcar que corresponda á la por él adquirida, y avisando con veinticuatro horas de anticipación la fecha de extracción á esta dependencia. Para conocimiento de la entidad deudora y de los licitadores, se advierte:

A) Que la mercancía cuya enajenación se anuncia está depositada en la fábrica de azúcar, sita en La Poveda, término municipal de Arganda del Rey, y que habrá muestras de aquélla en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, á disposición de los licitadores;

B) Que hasta el momento de las adjudicaciones podrá la Sociedad deudora liberar sus bienes, pagando su débito principal, recargos, costas y gastos; después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos si se hubieren presentado ofertas admisibles;

C) Que á las licitadores cuyas ofertas queden desechadas, les será devuelto su depósito inmediatamente de terminar el acto de subasta, y

D) Que cuantos datos y pormenores acerca del producto en venta se deseen conocer, además de los consignados en este edicto, se facilitarán en las oficinas de esta Agencia.

Lo que se hace público, convocando licitadores.

Madrid, 7 de Agosto de 1913.—Ignacio del Castillo. P-2325

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Contribución rústica.—Año de 1913.

D. Sebastián Delgado Caballero, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Sanlúcar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del año 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tangan en esta localidad persona alguna que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Enero, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Amat González, 6,52 pesetas.
Francisco Abunch Palomeque, 2,65.
Francisco Almadana Almentero, 3,37.
Antonio Ahumada Marino, 5,00.
José Ahumada Merino, 0,64.
Dolores Aguilar Coto, 2,65.
Angela Angioletti, 1,60.
María Archa Benítez, 3,23.
Antonio Avila Alvarez, 1,56.
Antonio Baños Galafate, 1,91.
Rafael y Manuel Bazán, 2,82.
Eleuterio Bravo, 2,58.
Manuel Buzón, 5,25.
Antonio Calderón, 1,85.
José Cambriles, 2,53.
Carmen Cotán Castro, 3,97.
Antonio Cruz, 2,13.
Antonio Cuevas Coras, 1,92.
Francisco Cuevas Coras, 1,31.
Francisco Delgado Jiménez, 2,89.
José Díaz Pérez, 7,08.
Manuel Díaz Pérez, 2,61.
Francisco Domínguez La O, 4,51.
Manuel Fábrega Ross, 2,12.
Dolores Fort Verín, 2,07.
José Galán Gordillo, 2,36.
Juan Galves Romero, 3,10.
Antonio García Mata, 1,30.
Antonio García Rodríguez, 1,98.
Rafael García Romero, 8,62.
Antonio García Ross, 3,48.
Mercedes García Vadillo, 2,21.
José García López, 1,60.
Manuel Gómez Rodríguez, 2,42.
José González Bernal, 2,78.
Manuel González Marín, 2,36.

Caridad González Rodríguez, 2,30.
 Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.
 Leopoldo Gutiérrez del Corral, 4,09.
 Herederos de Joaquín La Calle, 3,30.
 Herederos de Juan González Ruiz, 1,79.
 Herederos de Manuel Ibáñez Pérez, 13,69.
 Herederos de Antonio Monge Megias, 24,81 pesetas.
 Herederos de Concepción Ortega Ochoa, 2,56 pesetas.
 Herederos de Manuel Rodríguez Guerrero, 2,73.
 Herederos de Manuel Sánchez Olaro, 2,41.
 Herederos de Antonio Vidal, 6,31.
 Caridad Hernández Pérez, 1,30.
 José Hernández Harana, 4,66.
 Manuel Elíbalgo Oala, 2,59.
 Filomena Jiménez, 5,19.
 Manuel Jurado Castellano, 1,72.
 Manuel López Carrasco, 3,46.
 Juan López Garrido, 4,79.
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.
 Antonio Mariscal, 1,74.
 José Martínez, 4,95.
 Manuel Moreno Bernal, 3,80.
 María Rosa Navarrete, 6,98.
 Josefa Valero Manacho, 4,99.
 Dolores Ortega Daza, 2,34.
 José Pascual Sánchez, 1,82.
 Antonio Peña Niebla, 7,55.
 Francisco Pérez Camacho, 1,60.
 Nazario Pérez Gil, 1,81.
 Juan Pérez León, 2,68.
 Manuel Pérez Márquez, 4,77.
 Juan Piedra, 4,23.
 Regla Ramos, 2,40.
 Dolores Ramos y Ramos, 19,55.
 Juan Antonio Batassi Bernal, 2,14.
 Manuel Reyes Vidal, 4,98.
 Juan Rodríguez Pérez, 3,18.
 Antonio Roldán Bernal, 3,88.
 Manuel Romero Luengo, 4,56.
 José Romero Morales, 9,41.
 Francisco Sáenz Ibáñez, 2,65.
 Manuel Sals Viejo, 1,61.
 Miguel Sánchez Cala, 2,33.
 Dolores Sánchez Garrido, 7,74.
 María Sánchez Prado, 10,87.
 Juan Loza Bustillo, 5,13.
 Carmen Troncoso Álvarez, 1,70.
 Mercedes Troncoso Álvarez, 1,72.
 Rosario Troncoso, 1,70.
 Francisco Verano Ramos, 1,71.
 Viuda de Andrés Galán, 3,70.
 Mercedes Barrada Fuentes, 9,54.

Y á los efectos de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para su fijación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. Sanúcar de Barrameda, 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Sebastián Delgado. P—2495

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarrubia.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardino Abril París, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Bernardino Abril París, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación

preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente.
 Una viña de 290 cepas en la Cuesta de Ocaña.

Villarrubia á 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2631

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco García Carpintero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco García Carpintero, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente.
 Una tierra en el camino de las Cabanas, de tres obradas.

Villarrubia á 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2682

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Hernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Hernández en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
 Una viña en las Rodas, de 2.000 cepas.
 En Villarrubia á 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2683

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Manuel Garrobo Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Garrobo Sánchez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
 Una tierra en la Ocaña Tobosa, de 900 estadías.

En Villarrubia á 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2684

ANUNCIOS OFICIALES

La Reconcompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiendo sufrido extravío la lámina representativa de la Acción número 260, que figura en esta Sociedad á nombre de D. Eugenio López de Sá, y las números 67, 85, 89, 106, 203, 222, 279 y 299 que lo están al del señor Marqués de San Eduardo, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se expedirá por duplicado á favor de los citados señores.

Madrid, 8 de Agosto de 1913.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1690

Banco de España.

Mejilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14/35.754, expedido por esta Sucursal en 19 de Mayo de 1913 á favor de D. Eduardo Tapia Téllez y D.ª Magdalena Ferrer Guía, indistintamente, importante pesetas nominales 2.000 en cuatro títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Málaga, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Mejilla, 2 de Agosto de 1913.—El Secretario, J. Díaz de la Guardia. X—1691